



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2088

79

BUENOS AIRES

7 DIC 2007



VISTO el expediente N° 10758/07 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Unidad Académica Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, sede en la Ciudad de Córdoba, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO SUPERIOR EN ARMAMENTO, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 24/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2088

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud del Instituto debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO SUPERIOR EN ARMAMENTO, que expide el INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA SUPERIOR EN ARMAMENTO, a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, con sede en la Ciudad de Córdoba, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por el Instituto como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

fs
2008

RESOLUCIÓN AP

2008

LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

2088

82

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN ARMAMENTO QUE EXPIDE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Unidad Académica Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, con sede en la Ciudad de Córdoba.

- 1.- Montar, instalar, operar, recuperar y mantener el armamento aplicado a aeronaves de combate y armamento terrestre de uso aeronáutico.
- 1.1 Desmontar y montar los diferentes sistemas de armas, utilizados en las distintas aeronaves de combate.
 - 1.2 Llevar a cabo los programas de mantenimiento preventivo y correctivo establecidos en la documentación entregada por el fabricante de los mismos y otras de donde obtiene e interpreta información aún en idioma inglés con criterio profesional.
 - 1.3 Ejecutar técnicas operativas en relación con la operación de sistemas específicos y componentes del armamento en aeronaves, además de los respectivos sistemas de armas de aplicación terrestre. Coordinar y ejecutar tareas de mantenimiento de diferentes sistemas de armas.
 - 1.4 Usar herramientas comunes y especiales, e instrumentos implicados en el trabajo de mantenimiento.
 - 1.5 Realizar acciones de planificación, control y evaluación de las tareas de mantenimiento.
 - 1.6 Llevar a cabo tareas de preservación y almacenamiento de repuestos y equipos nuevos o reparados, dentro de las normas establecidas al respecto.
 - 1.7 Aplicar en todos los momentos del proceso, las normas y procedimientos básicos de seguridad.
 - 1.8 Efectuar la evaluación primaria del sistema, equipo o parte del desmontaje para terminar su estado y derivas a la sección o departamento que corresponda.
 - 1.9 Producir el retorno del equipo o componente al servicio, realizando el chequeo operativo de todos los items relacionados con la puesta en servicio.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2008

RESOLUCIÓN N°

1.10 Confeccionar los registros y formularios según las normas y procedimientos establecidos.

2.- Ensayar y evaluar sistemas y componentes del armamento de aplicación en aeronaves y los de uso terrestre.

2.1 Ensayar sistemas de armas específicos de aeronaves de combate y el armamento de uso terrestre, en base a la documentación respectiva y a las normas básicas de seguridad.

2.2 Instalar el componente, equipo o parte en el banco de ensayo o en la aeronave para relevar los datos y evaluar el funcionamiento analizando sus performances.

2.3 Registrar y comunicar los resultados y novedades surgidas durante el ensayo.

3.- Manejar, transportar y almacenar los explosivos de uso aeronáutico.

3.1 Manipular, transportar, almacenar y preservar municiones y explosivos.

3.2 Aplicar en su desempeño las normas técnicas y los criterios de seguridad en el trabajo, para el cuidado de las personas que integran el grupo de trabajo y del medio ambiente, en el ámbito de su responsabilidad.

3.3 Realizar la destrucción de las municiones y/o explosivos que por algún inconveniente están inhabilitados para su utilización, siguiendo los procedimientos normados para dicha tarea.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"Mes del centenario del descubrimiento del Petróleo Argentino"

"2007 - Año de la Seguridad-Vial"

RECONOCIMIENTO DE
2088



ANEXO II

INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO, Unidad Académica Escuela de
Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina, Ciudad de Córdoba.

TÍTULO: TÉCNICO SUPERIOR EN ARMAMENTO.

PLAN DE ESTUDIOS

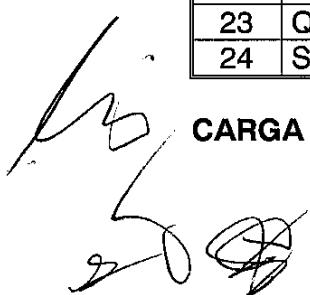
COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Inglés I	124	---
02	Técnicas de Comunicación	62	---
03	Matemática I	93	---
04	Física I	93	---
05	Química I	93	---
06	Representación Gráfica	62	---
07	Electrónica	93	---
08	Electrotecnia	93	---
09	Seguridad Ambiental y Prevención de Accidentes y Calidad	62	---
10	Medios Aeroespaciales y sus Sistemas	62	---
11	Sistemas de Armamento Terrestre I	124	---
12	Sustancias Explosivas	93	---
13	Materiales y Herramientas	62	---

SEGUNDO AÑO:

14	Inglés II	155	01
15	Ética de la Conducción	62	---
16	Fundamentos de Historia de la Filosofía	62	---
17	Matemática II	62	03
18	Física II	62	04
19	Informática	62	02
20	Documentación y Administración del Material	62	02
21	Sistemas de Armamento Terrestre II	93	11
22	Sistemas de Armamento Aéreo	248	10-11
23	Química II	155	12
24	Sistemas de Armas Autopropulsadas	155	11-12


CARGA HORARIA TOTAL: 2.294 Horas Cátedra = 1.529 Horas Reloj.